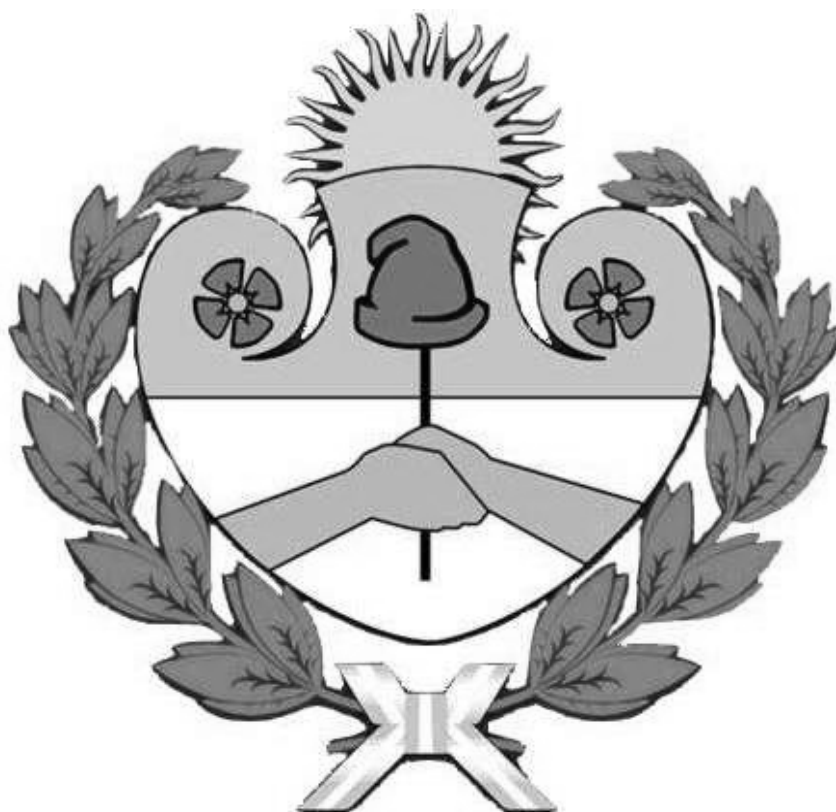


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 94 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Agosto 25 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5516

ARTICULO 1.- Establécese el 20 de Julio como Día Provincial de los Derechos Humanos en la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2.- La fecha deberá ser incorporada al calendario escolar , debiéndose realizar actos en las unidades educativas de todos los niveles, con el propósito de fortalecer el apego a los derechos humanos y a la democracia. Asimismo, “El Apagón de Ledesma “ deberá convertirse en oportunidad para abordar los derechos humanos como contenidos disciplinares y transversales.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2006.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-257/2006.-

CORRESP. A LEY N° 5516.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Infraestructura y Planificación y Ministerio de la Producción y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5749 -G.-

EXPTE. N° 0200-007-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase la reclamación administrativa previa interpuesta por el Oficial Principal de Policía de la Provincia, **RENE RUBEN OVEJERO**, a través de la cual solicita la modificación del Decreto N° 4448-G-05, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5774 -H.-

EXPTE. N° 0500-289-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 3591 –H-2005.-

ARTICULO 2°.- Desígnase al Sr. Ministro de Hacienda , C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO y al señor Contador de la Provincia, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA, representantes Titular y Alterno, respectivamente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5793 -H.-

EXPTE. N° 0516-2162-97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase a titulo gratuito y definitivo, a favor de LEUCADIA TOLAY, DNI. N° 3.024.975, el terreno fiscal

individualizado como Lote 10 de la Manzana 384, Padrón D- 14.349, ubicado en B° Ejercicio del Norte, Departamento San Pedro.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5943 -G.-

EXPTE. N° 0300-258-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la “**FUNDACIÓN AIRAMPO**” con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Catorce (14) Artículos, y corre agregado de Fs. 20 a 24 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5960 -G.-

EXPTE. N° 0300-437-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la “**ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA “BELLA VISTA DEL NORTE”**” de esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 09 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5336 BS-

EXPTE N° 0714-0791/05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUNIO DE 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la **Dra. ANA CAROLINA ITUARTE** DNI. N° 23.194.684, CUIL N° 27-23194684-0, en el cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional de la U. de O. 2-02-02 Hospital Pablo Soria , a partir del 01 de junio de 2005 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes concedida a su titular.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 – 7888 – 2006 1. -

DECRETO N° 0893.06.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 4662/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/06, realizada el día 23 de Mayo de 2006, mediante la cual se declara de Interés Municipal la “**3ra. Ecoferia Regional de la Biodiversidad, el Monte Nativo y el Turismo Sustentable**”, organizado por “Productores de la Huella Gaucha”, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en la Localidad de Ocloyas.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 – 9762– 2006 1. -

DECRETO N° 1051.06.006 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2006.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 4730/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 10, realizada el día 06 de Julio de 2006, mediante la

cual se declara Ciudadano Ilustre al Periodista Jujeño Oscar Manuel D'Oliveira.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 9763 - 2006 1. -
DECRETO N° 1050.06.006 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2006.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 4732/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 11, realizada el día 27 de Julio de 2006, mediante la cual se declara de Interés Municipal la II Jornadas de Comunicación "La Comunicación una Mirada desde el Diseño y el Periodismo" a llevarse a cabo los días 24 y 25 de Agosto del presente año, organizadas por la Carrera Comunicación Social y la Asociación de diseñadores en Comunicación Visual de Jujuy pertenecientes a la Universidad Católica de Santiago del Estero.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPT. N° 6568 -00- 2005.-
DECRETO N° 0914.06.036 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2006 .-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, la Ordenanza N° 4312/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de Mayo 2005, mediante la cual se solicita se realice el trámite correspondiente ante el Gobierno de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de solicitar la inscripción en el Registro de Aspirantes, para la instalación de una Casa de Justicia en el ámbito de la Municipalidad de la Capital, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 9087-2006 C/AGDOS. NROS. 9233-2006 y 9553-2006 .-
DECRETO ACUERDO N° 0527.06.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 2006.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 50/2006, para la adquisición de indumentaria solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, previsto para el día 09 de Agosto del cte. año a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes ubicado en el 1° piso del Edificio Central, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 31.659,00) conforme Pedido de Provisión N° 1150/2006 y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.734,50), según Pedido de Provisión N° 1198/2006.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I, para el Concurso de Precios N° 50/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, obrante de fs. 2 a 13 del Expte. N° 9553-2006.-
ARTICULO 3°.- Por intermedio de la dependencia municipal citada en el Artículo anterior, procédase a cursar las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 9710 - 2006 .-
DECRETO ACUERDO N° 0530.06.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2006.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Municipal Arq. JOSE LUIS MARTIARENA, D.N.I. N° 13.889.428, con domicilio legal en Avda. El Exodo N° 215 por una parte, y por la otra la Dirección Nacional de Migraciones – Delegación Jujuy, representada por el 2° Jefe, Sr. ROLANDO FRANCISCO PUCA, con domicilio legal en Avda. 19 de Abril N° 1057, referente la implementación de acciones mancomunadas tendientes a poner en ejecución el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARIA MIGRATORIA.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 10006-2006 C/AGDO. N° 10177-2006 .-
DECRETO ACUERDO N° 0553.06-009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2006.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 54/06 previsto para el día 16 de Agosto del cte. año a horas 12:00 en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Comuna ubicada en el Edificio Central, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, convocado para la impresión de folletos turísticos, solicitada por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 74.600,00), según Pedido de Provisión N° 1249/2006.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el Concurso de Precios N° 54/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, obrante a fs. 2 y 3 del Expte. N° 10177-2006.-
ARTICULO 3°.- Por intermedio de la dependencia municipal citada en el Artículo anterior, procédase a cursar las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 9916 2006.-
DECRETO ACUERDO N° 0532.06.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2006.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Programa Municipal denominado "Celebración de Fiestas de Cumpleaños para Niños", elaborado por la Dirección de Asuntos Sociales.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 9959-2006 1 c/agdo. N° 10201-2006 1.-

DECRETO ACUERDO N° 0551.06.009 _____ -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2006
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Concurso de Precios N° 55/2006, para la adquisición de artículos varios y materiales de construcción para ser otorgados en carácter de donación a familias carenciadas con nivel de bajos ingresos, previsto para el día 17 de Agosto de 2006 a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Comuna, sita en Avda. El Exodo N° 215 –Planta Baja, o siguiente día hábil si éste fuese declarado inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$74.900,00), erogación que será atendida con la partida 1.3.1.1.1. EROGACIONES CORRIENTES-TRANSFERENCIAS-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES-APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS-PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE de la U. de O. 1.0.0. INTENDENCIA.

ARTICULO 2°.- Apruébanse las Condiciones Generales y Particulares para el Concurso de Precios N° 55/2006, obrantes a fs. 02 y 04 del Expte. N° 10201-2006, elaborados por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
 25 AGOSTO S/C

CONTRATOS – ASAMBLEAS

KIDNEY S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Septiembre de 2006 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
2. Consideración de las causas y razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria para poner en consideración la memoria, estados contables e informe del síndico correspondiente a los ejercicios 2003-2004 y 2004-2005.-
3. Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1 del art. 234 de la Ley N° 19.550 referido a los ejercicios cerrados el 30/06/04, 30/06/05 y 30/06/06.-
4. Consideración de la gestión del Directorio.-
5. Consideración de la deuda que se mantiene con uno de sus proveedores de Capital Federal y acordar gestiones tendientes a regularizar la misma.-

Nota: recuerdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs. en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.-

EL DIRECTORIO
 DR. WALTER M. ESPECHE
 PRESIDENTE
 KINDEY S.A.

18/25/28/30 AGOSTO 01 SEPT. LIQ. N° 55415 \$ 508,50

CONTRATO SOCIAL DE IMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

PRELIMINAR (A- Partes) Entre los señores **OLGA NOEMI REINALDI**, Documento Nacional de Identidad número: 12.005.798, Argentina, mayor de edad, casada, de profesión abogada, domiciliada en San Martín 890 piso 7 Dpto. B de San Miguel de Tucumán y **JORGE ENRIQUE MAIDANA**, Documento Nacional de Identidad número: 14.543.036, Argentino, mayor de edad, divorciado, de

profesión abogado, con domicilio en calle San Juan N° 69 de la Ciudad de Santiago Del Estero, constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen;

PRIMERA: (I- Denominación): La sociedad se denominará **IMET S. R. L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en Ruta N° 1, KM. 17 – Parque Industrial- Palpalá - Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.

SEGUNDA: (II- Plazo): 1- Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir del día de su inscripción registral

TERCERA: (III- Objeto social): La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros., o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades:

1) Industrial: Diseño, fabricación y producción de maquinarias agrícolas, mineras, industriales en Gral.; diseño, fabricación y reparación de piezas, respuestos y artefactos relacionados con la actividad metalúrgica - metal mecánica en su mas amplia acepción; servicios de reparación de piezas, artefactos, partes, maquinas en gral. ; desarrollo y elaboración de respuestos y accesorios; Instalación de equipamientos y maquinarias; diseño, desarrollo, montaje y desmontaje de equipos y plantas industriales, diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas, puertas, ventanas y demás accesorios metálicos para !a industria de la construcción; toda otra actividad vinculada a las señaladas precedentemente. **INDUSTRIA MINERA:** Diseño, desarrollo, fabricación e instalación de respuestas, accesorios, equipos, maquinaria y plantas para ser usadas en la actividad minera.

2) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de respuestos, accesorios, artefactos, máquinas, herramientas y equipos industriales; compraventa, representación y consignación de hierros, aceros, metales en distinto grado de industrialización, chatarras y productos o subproductos derivados o vinculados a la actividad metalúrgica-metal mecánica, minería y de la construcción. Comercializar y transportar los bienes elaborados ya sea para uso propio o de terceros, dentro de la provincia y del país, en medios de movilidad propios o de terceros, que en todos los casos se encuentren relacionados con el objeto de la misma,

3) Importación y exportación: de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas, artículos; su comercialización, de todo lo relacionado con el objeto social.

4) Transporte de cualquier material, para uso propio o de terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, que en todos los casos se encuentre relacionado con el objeto social.

5) Celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiarios de bienes fideicomitivos,

6) Celebrar contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades tanto en .calidad de dador como de tomador.

7) Celebrar contratos asociativos o cualquier otro que resulte conveniente o necesario a los fines de la realización de actos relacionados con si objeto social, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.

8) Financieras: para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, y operar con instituciones bancarias y/o financieras con suficiente facultades para la apertura de cuentas corrientes, caja de ahorro; solicitar créditos y en general toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto, a excepción de las incluidas en la ley de entidades financieras,

CUARTA (IV- Capital): El capital social es de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), dividido en 500 cuotas de pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) la señora Olga Noemí Reinaldi, DOSCIENTA CINCUENTA (250) cuotas, por un total de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), integrando pesos SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250); b) el señor Jorge Enrique Maidana, DOSCIENTA CINCUENTA (250) cuotas, por un total de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), integrando pesos SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250); todo suscripto en efectivo, que representa el cien (100) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de dos (2) años o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

QUINTA (V- Ganancias y pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio Olga Noemí Reinaldi participará del CINCUENTA (50) por cien de las utilidades y soportará el CINCUENTA (50), por cien de las pérdidas; b) el socio Jorge Enrique Maidana participará del CINCUENTA (50) por cien de las utilidades y soportará el (50) por cien de las pérdidas

SEXTA: (VI- Transmisión de cuotas sociales): 1- La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. En igualdad de condiciones (precios y pagos), la sociedad o cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

SÉPTIMA (VII Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que; acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión, o bien procederá a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el párrafo anterior.

OCTAVA: (VIII- Administración): 1- la administración y representación legal estarán a cargo del gerente. 2- Quien Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63. Se la faculta expresamente a otorgar poderes a las personas que ella designe para que en forma conjunta o indistinta actúen en su representación en la ejecución de tareas inherentes a su cargo. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. 3- La elección (y reelección) se realizará por decisión de los socios. En este acto los socios designan como gerente a la Sra. Delfina Rosa Lamas DNI. 3.632.783, El gerente podrá ser removido del cargo por la decisión de cualquiera de los socios mediante notificación fehaciente.

NOVENA: (IX- Reuniones y decisiones): 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos serán adoptadas por los socios.

DÉCIMA: (X- Ejercicio social): 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.

UNDÉCIMA (XI- Disolución): 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

DUODÉCIMA: (XII- Firmas e instrumentación): Se firman dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de trece cláusulas en 3 fojas y se entregan a los socios Olga Noemí Reinaldi y Jorge Enrique Maidana, quienes de conformidad los reciben. Se faculta al Escribano Cesar Ricardo Frías a realizar todos y cada uno de los tramites necesarios, ante el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como así también ante cualquier repartición u organismo Nacional o Provincial, para obtener la inscripción del presente contrato a los fines de ley.

DECIMOTERCERA (XIII- Lugar y fecha): Celebrado en San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de julio del año 2006.

ACT.NOT. N° M 00274079 PATRICIA ARAOZ DE CABRERA ESCRIBANA TITULAR REG. N°68-S.M.DE TUCUMAN- CERTIF.DE ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, titular de reg. N° 36, S.S. de Jujuy.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 AGOSTO LIQ. N° 55439 \$ 52,70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En lo ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis, se reúnen en el domicilio de la calle Teniente Fernández N° 72 B° Alte. Brown., los señores: Marta Adela Manzur, identificado con documento nacional de identidad N° 13.121.163, CUIL 27-13121163-0, argentina, divorciada,

domiciliada en calle Dr. Padilla N° 760 B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad; divorciada, y María Fabiana Manzur identificado con documento nacional de identidad N° 18.596.714, CUIL 27-18596714-5, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en calle Pasaje Lima N° 1129 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, divorciada, y todos hábiles de contratar, quienes convienen constituir una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL. La sociedad girará bajo la denominación **DISTRIBUIDORA DON PEDRO S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en calle Teniente Fernández N° 72 del barrio Almirante Brown en jurisdicción de la ciudad de Jujuy - San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: DURACIÓN. La duración de la sociedad se fija en (50) cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad DEL CAPITAL SOCIAL. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con igual mayoría requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto en el nombramiento de liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.

TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: comercialización y distribución de bebidas y comestibles en general; representaciones y/o intermediación de productos alimenticios a humanos o animal; transporte de mercaderías en general, alquiler de vehículos para transporte con o sin choferes; representación, distribución y venta de bebidas alcohólicas y analcohólicas y comestibles relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de dicha actividad, explotaciones agropecuarias de todo tipo y comercialización de las mismas, producción, comercialización de carnes, lácteos y derivados en general al por mayor y menor, exportación e importación de todos los bienes y productos objeto de ésta sociedad.-

CUARTA: El capital social se fija y suscribe en la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL \$75.000.-el que se divide en setecientos cincuenta cuotas sociales de pesos CIEN \$100.- cada una.- Las partes en éste acto integran el veinticinco por ciento del capital social, que asciende a la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta \$18.750.- El saldo del capital social se integrará en el plazo de hasta dos años a partir de la fecha.-

QUINTA: TRANSMISIBILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Salvo que mediare acuerdo en forma unánime de los socios, los porcentajes aportados quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas de los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y condiciones de venta. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de comunicar al mismo, también fehacientemente, si ejercen la respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social.

SEXTA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración estará a cargo de la Sra. Marta Adela Manzur, quien revestirá el carácter de socio gerente. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerente, quien tiene las más amplias facultades para lograr el cumplimiento de su objeto social, quien podrá otorgar poderes generales o especiales en su caso y revocar los mismos en caso de que así lo necesitare la sociedad para el cumplimiento de su objeto social.-

SÉPTIMA: FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. La gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, vender, ceder, permutar, celebrar prendas o hipotecas sobre bienes de la sociedad, dar y tomar en locación bienes inmuebles, muebles o semovientes, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales amplios y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir prendas o hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes. Se deja constancia que la enumeración precedente no es

taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del decreto 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por representados.

OCTAVA: REMUNERACIÓN DE LA GERENTE. La remuneración de la gerente será una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinará trimestralmente en acuerdo de socios, por mayoría absoluta de capital y se imputará gastos del ejercicio en que se devengue.

NOVENA: REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. Los gerentes podrían ser removido por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable de las mayorías necesarias para modificar el contrato social. Se requerirá la existencia de justa causa.

DECIMA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido en el Art. 299 de la ley 19.550, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor de dos días, por los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad, salvo que hubiera acuerdo unánime.

DECIMA SEGUNDA: MAYORÍAS PARA TOMAR RESOLUCIONES. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. Cada cuota social sólo dará derecho a un (1) voto.

DECIMA TERCERA; EJERCICIO ECONÓMICO. En el ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a la disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que fijara su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno,

DECIMA QUINTA: DISOLUCIÓN. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA. Los socios se obligan a que la sociedad no prestará garantía a terceros como así tampoco lo harán sus socios en forma personal.

Se autorizo en este acto al Doctor Octavio Figueroa (hijo), para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.-

Finalmente, los socios de común acuerdo resuelven constituir el domicilio de su sede social en calle Teniente Fernández N° 72 B° Alte. Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy.

En prueba de conformidad, firman los socios este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor aceptándolo en los términos pactados.

ACT. NOT. N° 00421022

ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, titular de reg. N° 36, S.S. de Jujuy.-

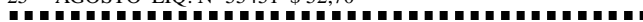
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO



CONTRATO CONSTITUTIVO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil seis, entre **GUSTAVO ENRIQUE FIAD**, DNI. N° 10.008.053, argentino, abogado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Julia Patricia Stephen, domiciliado en calle Independencia N° 1019, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y **MARINO LUIS STACCHIOLA**, DNI. N° 25.954.232, argentino, Lic. en Diseño Gráfico, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en calle Patricia Argentinas N° 487, 3° "B", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CONTRATO SOCIAL DE: "AVIAGRO S.R.L."

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN - DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - Artículo Primero: Bajo la denominación de

"AVIAGRO S.R.L.", queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas del presente contrato constitutivo.- **Artículo Segundo:** se fija el domicilio legal de la sociedad en jurisdicción de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesario los socios.- **Artículo Tercero:** la duración de la Sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, aprobada mediante decisión adoptada por Asamblea de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO - Artículo**

Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a) Comerciales:** mediante la compra venta, por mayor y menor, distribución y comercialización, de animales de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, avícola, etc., vivos o faenados, sus derivados, en nombre propio, por intermedio de terceros o asociada a terceros; **b) Pecuarias:** mediante la reproducción, cría, engorde, etc., de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, avícola, y de otras especies susceptibles de ser incorporadas, para su posterior comercialización, vivos o faenados, en establecimientos propios o de terceros.- **Artículo Quinto:** a fin de cumplimentar su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo realizar con otras sociedades contratos en cualquiera de las modalidades y/o sistemas. Para ello podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **Capitulo Tercero: Del Capital Social - Artículo Sexto:** El Capital Social es de **Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-)** representado por

Quinientas (500) Cuotas Sociales, de Pesos Cien (\$100.-) cada una, Valor Nominal. El Capital Social es suscrito en un cien por ciento (100%) en este acto, suscribiendo el socio **Gustavo Enrique Fiad**, la cantidad de Doscientos Cincuenta (250) Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, Valor Nominal, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y el socio **Marino Luis Stacchiola** la cantidad de Doscientos Cincuenta (250) Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$100.-) cada una, Valor Nominal, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) restante. El capital social es integrado en su totalidad por cada socio, en las proporciones indicadas precedentemente en este acto y en dinero en efectivo, es decir la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-) cada uno.- **Artículo Séptimo:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, en ese orden, del derecho de preferencia. A dichos fines el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. La sociedad y los socios, en ese orden, podrán hacerse uso derecho de preferencia dentro del plazo de 15 (quince) días de recibida dicha notificación, comunicándolo al transmitente por medio fehaciente y escrito. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **Artículo Octavo:** La transmisión mortis causa, no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido

tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.- **Capítulo Cuarto: Administración y Representación - Artículo Noveno:** la administración y representación de la sociedad será ejercida "indistintamente" por los Sres. **Gustavo Enrique Fiad**, DNI N° 10.008.053 y **Luis Marino Stacchiola**, DNI N° 10.616.877, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Ruta provincial 49, km. 18,5 El Remate, Palpalá, quienes revestirán en el carácter de gerentes.- **Artículo Décimo:** Cualquiera de los gerentes puede realizar válidamente en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo y otorgar a una o más personas poderes de administrativos y/o tramites Judiciales inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **Artículo Decimoprimer:** La Asamblea de Socios puede designar, gerente general o gerentes especiales en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **Capítulo Quinto: Fiscalizaciones - Artículo Decimosegundo:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **Capítulo Sexto: Resoluciones Sociales - Voto - Actas - Mayorías - Artículo Decimotercero:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. El resto de las resoluciones requerirá solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computará.- **Artículo Decimocuarto:** Las resoluciones que cedan la mera administración se adoptarán por medio de algunos (cualesquiera) de los siguientes mecanismos: **a) por asamblea:** convocada mediante resolución de la gerencia, notificada en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con antelación no mayor de treinta días corridos ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas.- **b) por el sistema de consulta:** mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber decepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las respuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas den forma afirmativa, con claridad y precisión, versando, en lo posible, cada propuesta sobre un hecho o circunstancia y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciere fuera del término antes previsto se considerará que se obtiene en la votación.- **c) por declaración escrita:** en la que los socios expresan el sentido de su voto. Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requiere la participación y conformidad de la totalidad de los socios. Todas las resoluciones sociales, cualquiera sea la mecánica seguida para su adopción, deberá constar en el libro de actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades - Artículo Decimoquinto:** Al 30 de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio contable y se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los sesenta (60) días de producido el cierre del ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos, en el domicilio social, la siguiente documentación: Libro Diario, Inventario y Balances, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administración, en las que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.- **Artículo Decimosexto:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance General, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal: que será del 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social; b) Provisión para Impuestos o Cargas Impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar el ejercicio; c) Retribución para Gerentes, d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone,

se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.- **Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación - Artículo Decimoséptimo:** Las causas de la disolución son las previstas por el Artículo 94 de la Ley 19.550.- **Artículo Decimoctavo:** La liquidación de la Sociedad será realizada por el Órgano de Administración. Cancelado el Pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social.- **Capítulo Noveno: Tramites de Inscripción - Artículo Decimonoveno:** Se autoriza al Dr. Gustavo Enrique Fiad, abogado del foro, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que cualquiera de los socios esta facultado para realizar tales gestiones, así como para efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fuera requerida por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- A continuación y de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en Ruta Provincial N° 49, Km. 18, Alto La Torre, Palpalá, Prov. de Jujuy. Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.-

ACT. NOT. N° 00057357

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, titular de reg. N° 29, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGOSTO LIQ. N° 55426 \$ 52,70

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE TURISMO
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley N°22351.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/06

EXPTE. N° 239/06

DE ETAPA UNICA NACIONAL – SIN MODALIDAD

ORGANISMO CONTRATANTE:

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES –
PARQUE NACIONAL CALILEGUA.-

Rubro Comercial:

Objeto de la contratación: Adquisición de dos (2) viviendas destinadas a la ampliación de la infraestructura operativa del Parque Nacional Calilegua.-

Costo del pliego: Sin valor

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n° en la localidad homonima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – Tel. 03886-422046 – e- mail: calilegua @apn. gov.ar

Plazo y Horario: hasta el día 11 de setiembre de año 2006, a las 11:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar Dirección: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n° en la localidad homonima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – Tel. 03886-422046 – e- mail: calilegua @apn. gov.ar

Plazo y Horario: hasta el día 11 de setiembre de año 2006, a las 11:30 horas.-

Tecn. Univ. Ftal. MARCELO FERNANDEZ

INTENDENTE

PARQUE NACIONAL CALILEGUA

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55408 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 01/06

Expediente N°: 0413 - 48 / 06.-

Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro

ÍTEM 1: Una (1) camioneta 4 x 2, cabina doble.

ÍTEM 2: Un (1) furgón cerrado chico sin equipamiento.

ÍTEM 3: Tres (3) furgones cerrados medianos sin equipamiento.

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00)

Fecha de apertura de Propuestas: 02-10-06

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.

Precio de Pliego General de Condiciones: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)

Recepción de Sobres: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Wast S/N° - S.S. de Jujuy.

Las respectivas propuestas serán abiertas en la Sala Situación de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Wast S/N° - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy en horario administrativo (08:00 a 13:00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 17 de 2006.-

DR. JORGE MARTIN LLAPUR
DIRECTOR DE SEC. GRAL. DE SERV. PENITENCIARIO DE JUJUY

18/25/28/30 AGOSTO 01 SEPTIEMBRE LIQ. N° 55437 \$ 34,50

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIO (INTA)
PROVINCIA DE JUJUY
RECTIFICACION FECHA APERTURA LICITACION PUBLICA N°02/2006

Lugar y Fecha: Yuto (Jujuy), 16 de Agosto del 2006.-
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública

N° 02

Ejercicio: 2006

Expediente N°: YUTO0347/2006

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: Construcción Edificio de Laboratorios en la EECT Yuto – Pcia. De Jujuy

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: 05/09/2006 – 10:00 Horas

OBSERVACIONES GENERALES

Valor del Pliego: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

Raúl Rolando Raposo
Jefe Departamento Apoyo Administrativo
INTA – Est. Exp. De Cult. Trop. Yuto
25 AGOSTO LIQ. N° 55456 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE PRODUCCION y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES y RECURSOS NATURALES
LICITACION PUBLICA N° 01/2006

Organismo Licitante: DIREC. PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES y RECURSOS NATURALES

Objeto: Adquisición de

- Una (1) Camioneta tipo Pick Up, Cabina Doble, 4 x 4.-
- Una (1) Camioneta tipo Pick Up, Cabina Doble, 4 x 2.-
- Un (1) Utilitario Liviano tipo Pick Up, con Caja Abierta.-
- Dos (2) Utilitario Liviano tipo Furgón, con Caja Carrozada.-
- Un (1) Automóvil tipo SEDAN.-

Fecha de Apertura de Sobres: Día 20-09-2006 Horas 10.00.-

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina Central de la DIREC PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES y RECURSOS NATURALES – BELGRANO N° 245 – S.S. de JUJUY.-

Presupuesto Oficial: \$ 328.050,00

Lugar de Presentación / Recepción de las OFERTAS: Por MESA DE ENTRADA de la DIRECCION PROV. DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES- BELGRANO N° 245 . S.S. de JUJUY.-

Hasta el día 20-09-2006 a Horas 10,00.-

Pliego de Bases y Condiciones – CONSULTAS:

VALOR PLIEGO: \$ 500,00

Lugar de Adquisición y Consulta: Área Contable de la Direc. Prov. Políticas Ambientales y Rec. Natural Belgrano N° 245 – S. S. de JUJUY - Telef. 0388 – 4249533.-

A partir del 05-09-2006 de LUNES A VIERNES DE 08 A 12 HORAS.-

25-28-30 AGOSTO 1-4 SEPTIEMBRE LIQ. n° 55467 \$34,50

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA VIDEO CASSETERA, UNA COMPUTADORA, DIEZ SILLAS DE PLÁSTICOS, UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, UN FICHERO METALICO DE UN CAJON Y MAQUINA EMPACADORA DE PLASTICO.- SIN BASE.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro.2, en el **Expte. nro. B-41694/1999 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY –E.R. c/ DELGADO HUGO**, comunico por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: 1) Una Vídeo Casettera marca FRONT LOADING, sin numero visible, sin control remoto.- 2) Una Computadora compuesta por un monitor marca HURRICANE SISTEM modelo nro. X-1428, un teclado marca BTC modelo 5121, sin numero visible, Una CPU marca CDCOM sin numero visible.- 3) Diez sillas de plásticos color verde.- 4) Una maquina de escribir mecánica sin marca ni numero visible.- 5) Un fichero metálico de un cajon.-6) Una maquina empacadora de plástico estructura de fibra de vidrio color naranja, electrica.- Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 24 de Agosto de 2006 a Hs. 17,15.- Edictos en el B.Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 11 de Agosto del 2006.-

16/18/25 agosto Liq. N° 55412 \$ 25,70.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE: UNA COCINA MARCA VOLCAN.- UN BALANZA 15 Kg.- UNA MAQUINA DE COSER.- UN LAVARROPAS.- UNA SOLDADORA ELECTRICA.- UNA LUZ DE EMERGENCIA.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro.11, en el **Expte. nro. B-50,041/99 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – E.R. c/ ROSALES OSCAR HUMBERTO**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: 1) Una Cocina marca Volcan, cuatro hornallas.- 2) Una Balanza de 15 Kg. Marca Andina con plato.- 3) Una máquina de coser marca COP, color celeste y mueble de madera.- 4) Un lavarropa semiautomático marca Arno, color blanco.- 5) Una Soldadora electrica marca La-Ser de 170 amp.(Im 150) con pinza de soldar.- 6) Una luz de emergencia 20 W New-Emergency Ligtht.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 24 de Agosto del 2006 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

S.S. DE JUJUY, 11 de Agosto del 2006.-

16/18/25 agosto Liq. N° 55414 \$ 25,70.

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILCO DE 20", UNA MESA DE PLASTICO REDONDA, CUATRO SILLAS PLASTICAS, UN VENTILADOR DE PIE.- SIN BASE.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO , Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1 , Secretaria nro. 2, en el **Expte. nro. B-44460/99-EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ RODRÍGUEZ, JUAN DIONICIO Y NASIF DE RODRÍGUEZ ISABEL**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: 1) TELEVISOR COLOR MARCA PHILCO DE 20", SERIE N° 25835 AA SIN CONTROL REMOTO;2) UNA MESA DE PLASTICO REDONDA; 3) CUATRO SILLAS PLASTICAS; 4) UN VENTILADOR DE PIE sin marca visible. Todos los bienes se subastan el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del Ier. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657- Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy el día 24 de Agosto del 2006 a hs. 17,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 11 de Agosto del 2006.-

16/18/25 agosto Liq. N° 55413 \$ 21,70.-

MARIO DANIEL CHILALI

Martillero Publico Nacional
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN LOTE RURAL DE 50 Has. EN FINCA REAL DE LOS TOROS u OLLADA o ISLA DE SANTA FE – PALMA SOLA.- BASE \$ 15.720.-

Dr. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Ira. Instancia nro.2 de Jujuy, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA ISABEL AGOSTINI, en los autos caratulado:"I.S.S.A.R.A c/ HECTOR CLEMENTE SPARH p/Ejecución Fiscal, **Expte. nro. 90/92**" comunica por dos veces que el Martillero Publico Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, y con la base de \$ 15.720 (importe de la valuación fiscal) el inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 3, Parcela 16-A-7d, Padrón F-393, Matricula F-3584, ubicado en Finca Real de los Toros u Ollada o Isla de Santa Fé, Palma Sola, Depto. Santa Barbara, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el que tiene las siguientes MEDIDAS Y LIMITES: 996 m 57 cm en el costado Norte por donde limita con el lote 16-A-7c; 499 m 32 cm en el costado Este por donde limita con el lote 16-a-7e; 1.006 m 18 cm en el costado Sud por donde limita con el camino vecinal que lo separa del lote n° 16-A-7f; y 499 m 41 cm. en el costado Oeste por donde limita con el lote 16. Superficie s/titulos: 50 has. 6 centiareas 56 dm2.- GRAVÁMENES: Según informe de la Dirección General de Inmuebles agregado a fs. 116 registra los siguientes gravámenes: As.2 Embargo del Juzgado Federal nro.1, en el Expte. nro. 333/92 – caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ HECTOR CLEMENTE SPARH-Ejecutivo, por \$ 4.500 mas \$ 2.250, registrado en forma definitiva el 24/9/03.- As.4: Embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- Además registra deuda por impuestos inmobiliarios de \$ 8.280,70.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Palma Sola agregado a fs. 115 el inmueble se encuentra libre de ocupantes con monte.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 20% del importe que resulte adjudicado en concepto de seña mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo dentro de los cinco días de ser notificado por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del Ier. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 25 de Agosto del 2006 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por dos días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palma Sola.- S.S.DE JUJUY, 15 de Agosto del 2006.-

18/25 AGOSTO LIQ. N° 55428 \$ 11,80

JOSE LUIS ARTAZA

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 17

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-29303/01**, caratulado: "QUIEBRA: FLORES, JOSE ANIBAL". Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) el siguiente inmueble :

DPTO. DE ANTA SE SUBASTARAN 944,33 HECTAREAS INDIVISAS EN LA PROVINCIA DE SALTA CON LA BASE DE PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000)

01) Inmueble ubicado en el Departamento Anta, individualizado como Fracción Norte de Finca

Punilla ó Guaycondo, Dominio en Matrícula 162, el cual posee una Superficie TOTAL de 2.839, Has.-4.724,03m2. y le corresponde al Sr. José Aníbal Flores 1/3 indiviso en o sea SE SUBASTARAN 944,33 Hectáreas 1.574,6m2, correspondiente a 1/3 indiviso. .-

Las medidas y limites pueden ser consultados en secretaria, títulos, informes y planos agregados en autos. La venta se efectúa con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de 1/3 UN TERCIO INDIVISO de la finca Punilla, matrícula 162 de ANTA, que le corresponde a José Aníbal Flores y libre de gravamen de la parte 1/3 avas partes indivisas, LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO de 2006, A HORAS 18,00, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY , SITO EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY . Condiciones Generales: El Martillero esta facultado a percibir en el INMUEBLE, una seña de hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comisión del Martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sita en calle Marconi N° 151 – B° Cuyaya, de 17 a 20 hs. o llamar al Tel.:0388- 4226353, 0388-156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o en Secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 16 de AGOSTO de 2006.- MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55434 \$ 17,70

FERNANDO F. LELLO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. C.M.J. N° 16

VIDEO REPRODUCTOR "DREAM" – JUDICIAL – SIN BASE

El día 25 de agosto de 2006 a horas 17,00 en Belgrano 566 – sub-suelo local 7, por orden de la señora Juez en lo Civil y Comercial N° 6 Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, en el **Expediente N° 113.817/04** PREPARA VÍA POR COBRO DE ALQUILERES ICHASO, MARÍA ISABEL C/HEREDIA, ANDRÉS RUBÉN radicado en la Stria. N° 12 a cargo de la Dra. LIS M. VALDECANTOS comunica por TRES (3) veces que el M.P: J: FERNANDO F. LELLO, venderá en pública subasta dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador y sin base UN REPRODUCTOR DE VIDEO CASSETTE marca "DREAM" Modelo VT 910 R – SERIE HS 738453, funcionando en el estado que se encuentra. Edictos en el B. Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2006.

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55432 \$ 17,70

CONCURSOS- QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2006.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del concurso "FRONTERA S.A." y fijar para el día 18 de Octubre de 2006 a horas 9:00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si esta fuera declarado feriado o inhábil. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- Ante mi DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA –

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2006.- Secretaría Nº 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.-

11/14/16/18/25 AGOSTO LIQ. Nº 55375 \$ 29,50

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº B-49235/01**, caratulado: “QUIEBRA INDIRECTA: LUIS FRANCISCO VALVERDE S.H. Y OTROS”, hace saber que se ha dictado el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2006. 1.- Proveyendo al escrito de fs. 1167/1169 téngase por cumplida la intimación que se le cursara a la SRA. SINDICO a fs. 1164, en consecuencia el Proyecto de Distribución Final y la regulación de honorarios obrantes a fs. 1131, póngase a conocimiento de los interesados y ordenase la publicación de edictos en el un diario local por DOS DIAS, a sus efectos (art. 218 in 4 L.C. y Q). ...5.-Notifíquese por cédula a la Sra. Sindica el punto I. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mí, Secretaria SILVIA INES TABBIA, POR HABILITACION – ES COPIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DEL 2006.-

18/25 AGOSTO LIQ. Nº 55411 \$ 11,80

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B-133.390/05**, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO DE: EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.R.L.”.- Se hace saber que en el CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCION: /// este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis, siendo horas ...- Seguidamente el Juzgado RESUELVE: i) Conceder la prórroga peticionada y fijar nueva fecha para la Audiencia Informativa para el día 08 de setiembre del año 2.006, a hs. 9,00.- II) Fijar como fecha del periodo de exclusividad para el día 15 de setiembre del años 2.006.- III) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de CINCO DIAS.- VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, después de S.S. por ante mí Actuaría que Certifico.- Fdo.: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez – Juez – ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto del 2.006.-

25/28/30 AGOSTO 01 / 04 SEPT. LIQ. Nº 55438 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial Nº 68, hace saber que la señora YOLANDA NILDA MONTENNOVI, L.C.Nº 7.578.136, con domicilio en calle Sarmiento Nº 114 de esta Ciudad vende el fondo de Comercio al Sr. ENRIQUE EDUARDO SIERRA, D.N.I.Nº 13.889.155, casado, con domicilio en calle El Naranjero Nº 590 del Barrio Los Perales, el negocio denominado “PACHAMAMA VIAJES”, E.V.T. Legajo Nº 11546, dedicada al rubro “Agencia de Viajes y Turismo” ubicado en calle Sarmiento número 114 de esta Ciudad, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Oposición de Ley en calle Sarmiento Nº 81 de esta Ciudad.- PUBLIQUESE según Ley 11.867 art. 2do.

“Anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial” y en un diario de circulación Local.-“
San Salvador de Jujuy, 7 de agosto de 2.006.-

16/18/25/28/30 AGOSTO LIQ. Nº 55396 \$ 29,50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el **Expte. Nº B-103.017/03**, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ NARBAEZ OLGA ROSA, se notifica a la Sra. OLGA ROSA NARBAEZ de la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2.006.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de la Sra. OLGA ROSA NARBAEZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2202.56) con más las costas del Juicio y el Interés promedio de la tasa activa que establece el

Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Interés Punitorio, desde la mora y hasta la fecha el efectivo pago.- III) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 39, Fº 427/431, Nº 169, 16/05/96 cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L-A- Nº 45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02 y con más I.V.A. si correspondiere.- III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 53, mandándose notificar la presente Resolución por edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV) Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V) Imponer las costas, hace saber, etc.- Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-

Publíquese en Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.--SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DEL 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. Nº 55388 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº B-106.163/03**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA C/ BARTOLOME MARCELO VALDEZ”, notifica por este medio, al Sr. BARTOLOME MARCELO VALDEZ, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2006.- 1) Atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado, en contra de BARTOLOME MARCELO VALDEZ, en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE con SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$599.68) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS (\$500.00) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cíteselas de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentra en secretaria, los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2) Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese mediante la publicación de edictos en un Diario Local y en el Boletín oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mí Proc. MARCELO IBARRA, Secretario Por Habilitación”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-

16/18/25/28/30 AGOSTO LIQ. Nº 55389 \$ 29,50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-102.991/03**, caratulado: EJECUTIVO: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ PAREDES, ROSA YOLANDA “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2006.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de la Sra. Paredes Rosa Yolanda hasta hacerse acreedor del integro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CTVOS. (\$856.13) con más costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida. (art. 102 del Código Proc. Civil).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA (\$450.00) en su doble carácter, por su labor desarrollada en autos, las que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva la que será calculada conforme la formula que establece el Banco

Central de la República Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA -
 Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2.006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55390 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-104359/03**, caratulado: “EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCRED II SUC. ARG. c/ GUTIERREZ, CARLOS RAUL”, hace saber al SR. CARLOS RAUL GUTIERREZ la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 96 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15de JUNIO del 2.006.-
 AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:
 I-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, en contra del SR. CARLOS RAUL GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$865.88.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo. II-) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III-) Regularse los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV-) Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 49 en contra del SR. CARLOS RAUL GUTIERREZ mandándose notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos por cédula a la Defensora de Ausentes.- V-) Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI-) Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-
 Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 Pro Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de JUNIO DE 2.006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55391 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-104933/03**, caratulado: EJECUTIVO: PREPARA VIA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ SORUCO, MARIA ISABEL “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2006.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de la Sra. Paredes Rosa Yolanda hasta hacerse acreedor del integro pago de la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CTVOS.(\$1626.70) con más costas del juicio y el interés a la tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Proc. Civil).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA (\$450.00) en su doble carácter – fijados a la fecha -, por su labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengarán intereses conforme Tasa Pasiva la que será calculada conforme la formula que establece el Banco Central de la República Argentina, con más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).- 5º) Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA -

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JUNIO DE 2.006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55392 \$ 17,70

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° A-23096/04**, CARATULADO: "DIVORCIO VINCULAR: FRANCISCO VAZQUEZ C/ BENITA OCHOA", HA DICTADO EL SIGUIENTE.- D E C R E T O: "SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2005.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito precedente y obrando informe del JUZGADO con competencia ELECTORAL a fs. 10, córrase traslado a la demanda BENITA OCHOA de la demanda ordinaria instaurada precedentemente por DIVORCIO VINCULAR, con las copias pertinentes en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciere.- Art. 298 del C.P. Civil.- II.- Intímase a la accionada a constituir domicilio legal en el radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- III.- ...- IV.- Notifíquese.- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE.- JUEZ.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA".- “SAN PEDRO DE JUJUY, 1° DE NOVIEMBRE DE 2005.- I.- Atentonotifíquese mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOCAL, con publicaciones TRES VECES EN CINCO DIAS.- II.- Por Secretaría provéanse edictos haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada en Secretaría .- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE.- JUEZ.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA".-
 PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 5 DE JUNIO DE 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55398 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-86359/03**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR EL DR. SAID JORGE LLAPUR C/ JAVIER STORNI – LISANDRO MEYER”, se les hace saber al SR. MEYER LISANDRO la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO DEL 2006. AUTOS Y VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SAID JORGE LLAPUR en contra de los SRES. LISANDRO MEYER y CESAR JAVIER STORNI, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00) con más la suma de (\$ 159,50) en concepto de gastos y en contra de los SRES. CESAR JAVIER STORNI Y SR. LISANDRO MEYER por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) a cada uno respectivamente (ver fs. 187 vltas), aplicando al capital reclamado el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (L.A. 37- F° 1.187/1188 N° 538-15/12/94) desde la mora y hasta el efectivo pago, el que deberá calcularse conforme al comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina (Libro de Acuerdos N° 45 – F° 977/978, N° 429) de fecha 29 de Octubre del 2002 desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales del DR. SAID JORGE LLAPUR en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 146), los que estarán a cargo de los demandados por la labor profesional desarrollada en autos, según lo dispuesto en el art. 23 de la ley N° 1687/46 y ACORDADA N° 140-LIBRO N° 1 –F° 181 de fecha 16/09/98 y de conformidad con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia. IV – Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 mandándose notificar la presente resolución por cédula al Sr. CESAR JAVIER STORNI y al SR. LISANDRO MEYER mediante publicación de edictos y en el boletín oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55401 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-137.213/05, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y CIA. S.R.L. C/ PAZ LUIS Y PAZ JOSE LUIS: se notifica al SR. JOSE LUIS PAZ M.I. N° 21.181.104 del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL 2005-Por presentado el DR. CARLOS JOSE INSAUSTI (H), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social BRIONES Y CIA. S.R.L., a mérito del poder para juicios que acompaña- Por promovida la Ejecución Prendaria y conforme con lo dispuesto por los Arts. 472,ss y cc del C.P.C. y Arts. 29 de la ley 12.962, intimase de PAGO, EJECUCION yen contra del SR. JOSE LUIS PAZ y, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.866,54) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$859,96) calculadas para responder a ulteriores del Juicio- En defecto de pago,....- Asimismo, cítesela de REMATE para oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- córrasele TRASLADO, del pedido de aplicación del principio de esfuerzo compartido, de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para.... VII- Líbrese...Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ - ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55409 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el Expte. N° B-115064/04, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ VENENCIA, MARTA CRISTINA"; procede a notificar la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2.005.-AUTOS.....Y VISTOS.. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la razón social MAS VENTA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. MARTA CRISTINA VENENCIA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 320,78), con más la costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil, adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitorios, desde la mora; y hasta el efectivo pago.-II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DAMIAN AGUIAR por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.), conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N°39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N°45, F°1185/1188, N°519, 12/12/02 y con mas I.V.A. si correspondiere a partir de firma consentida la presente.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI, Juez, Ante mí: DRA. SILVIA LAMAS, Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en el diario local, por el termino de Ley - SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2.005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS, Secretaria -

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55419 \$ 17,70

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-91.228/03 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINAC. C/RUIZ, TERESA MILAGROS." Intímase pago y cítase de remate a la demandada Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, D.N.I 24.611.954 de el PROVEIDO de fs.47: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2.005.- Atento lo solicitado y lo informado por la actúa, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado a fs.11 de autos, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia librase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra la demandada Sra. TERESA MILAGROS RUIZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS C/02/100(\$936,02), en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA C/80/100 (\$280,80) calculada para responder a ulteriores del juicio , pecificando el monto reclamado en virtud del Decreto 214/02, aclaratoria y modificadora del Poder Ejecutivo Nacional N° 320/02 en defecto de pago, trabase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. A si mismo, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, concorra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. -Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.. Para el cumplimiento de lo ordenado, publicándose edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto día de la última publicación.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MÍ Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA Habilitada.- Publíquese Edictos, en el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de OCTUBRE de 2005.- Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55420 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 en el Expte. N° B-137595/05, caratulado "RUIZ FRANCISCO C/ ENVER ANGELINA ABELARDO"

I.- Atento a lo solicitado el estado de auto y de conformidad a lo previsto en los artículos 472 , 478 y 480 del C.P.C. líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del Sr. ENVER ANGELINA ABELARDO D.N.I. 22.094.346 por la suma de PESOS QUINCE MIL en concepto de capital con mas las de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS calculada para responder a ulteriores del juicio - en defecto de pago.- En defecto de pago hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo preventivo trabado en el inmueble de su propiedad individualizado como Dto. A MATRICULA 5238, PADRON 57068, MANZANA 25, SECCION 4, PARCELA 7 UBICADO EN el barrio Los perales Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-

II.- Córrasele TRASLADO, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-

III- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio Ley (Art. 52 del ídem).

IV- Para el cumplimiento de lo ordenado Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días Notificaciones en Secretaría; martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ ANTE MI Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA – SAN SALVADOR DE JUJUY. 07 DE AGOSTO DEL 2006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55416 \$ 17,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 109.721/05** caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIO EN B- 36637/98 CONTA SERGIO C/ RIVAS JUAN LAZARO, FREGONI JORGE”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo del 2005.- Téngase por presentada al Dr. Sergio R. Conta, por sus propios derechos. Por constituido domicilio. Atento el estado de la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 48 del C.P.C. , líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados JUAN LAZARO RIVAS Y JORGE FREGONI, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), en concepto de capital, con mas la de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio efectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .- Córrese Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las formalidades de ley. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo: DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi: Proc. María Angela Pereira, secretaria.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial en un diario local , tres veces en el termino de cinco días
Secretaria N°2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA (por habilitación)
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55406 \$ 17,70

La Dra. Alicia Guzmán, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **EXPTE. N° B-148574/05**, caratulado “**DIVORCIO VINCULAR: TAPIA ESTER SUSANA C/ BUSTAMANTE, ORLANDO FERMIN**”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución:/// San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2005. Téngase por presentada a la Dra. Elsa Rosa Bianco Defensora Oficial de Pobres y Ausentes concediéndole por esta única vez la personería de urgencia solicitada en representación de la Sra. ESTER SUSANA TAPIA, dándosele el plazo de diez días para que acredite la presentación invocada o presente título habilitante, debiendo en lo sucesivo deberá acreditar mandato o concurrir como patrocinante. Dese a la presente acción de divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (art.288 y c.c. del C.P.C). De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al Sr. ORLANDO FERMIN BUSTAMANTE por el término de quince días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art.298 del C.P.C.). Intímese a la demandada por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. Del asiento de esta Vocalía IV Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Atento el informe de fs. 4 vta. de autos y ante el desconocimiento del domicilio del demandado. Publíquense

Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días notificando el presente decreto, haciéndole saber al accionado que los términos empezarán a correr a partir del décimo día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2005.

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55429 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte. N° B-31306/98**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ MUÑOZ, ELBA Y COCHA, HUGO SEBASTIAN”; procede a notificar la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2.005.-AUTOS.....Y VISTOS:.. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la razón social MAS VENTA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sres. ELBA MUÑOZ Y HUGO SEBASTIAN COCHA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 1.079,36), con más la costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil, adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitorios, desde la mora; y hasta el efectivo pago.-II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-), conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N°39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N°45, F°977/978, N°429 , 29/10/02 y (L.A N° 45,F° 1185/1188,N°519,12/12/02)) y con mas I.V.A. partir de firma y consentida la presente .- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 40 mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).-V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI, Juez, Ante mí: DRA. SILVIA LAMAS, Secretaria.”- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en el diario local, por el termino de Ley –
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2.005.- DRA SILVIA RAQUEL LAMAS.- Secretaria

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55421 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° 1 en el los autos caratulados **B-79763/02** PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. C/QUINTANA SAMUEL.-; hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DEL 2.005.- AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. en contra de VICTOR MANUEL QUINTANA hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/01/100 (\$1649,01) dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art.509 del C.C) hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses de la tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de sus documentos comerciales y conforme al criterio observado por el S.T.J. en la causa “BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ SERVICIOS SOCIALES JURE”(L.A. N°37, F° 1184/1188,-N°538 del 15/12/94).-II.- Imponer las costas a la demandada (art.102 del C.P.C).-III.- Diferir la regulación de los Honorarios de los letrados Interviniente hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva(ACDA N° 30/84 del EXCMO. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCIÓN N°689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- IV-Agregar copias en

autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTOS -Art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por MINISTERIO LEY(ART.154 DEL C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO 3 del 2.005.- RESUELVE I.- Aclarar el punto I del resolutorio de fs.47 de autos, en cuanto que se fija en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorio en dicho resolutorio.- FDO. Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ.- ANTE MI, DRA. OLG A B. PEREIRA. SECRETARIA”.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en cinco días.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. Nº 55422 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JULIO CESAR YAPURA, que en el **Expte. Nº B-82868/02**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA. FINANCIERA C/ JULIO CESAR YAPURA”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2.005.-Atento las constancia de autos y lo solicitado en la presentación que antecede: notifíquese por edictos al demandado JULIO CESAR YAPURA la providencia de fs.13, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 474 del C.P.C.)- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por ministerio de ley.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ HABILITADO - ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA” -
 PROVIDENCIA DE FS.13: “SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 22 DE 2002.-
 POR presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña en nombre y representación de la firma MAS VENTA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA. Por constituido domicilio legal.-
 Atento lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C... Cítese al demandado JULIO CESAR YAPURA en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este juzgado C. y C. Nº7, Secretaria Nº13, dentro de los CINCO DIAS de notificada y en hora de despacho, con sus documentos de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento de fs. 9/10 de autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido sino compareciere o no justificare su incomparecencia (Arts. 475 del C.P.C.)- Notifíquese Art.155 del C.P.C)- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ - ANTE MI – DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA”.-
 Publíquense por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2.005.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. Nº 55423 \$ 17,70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
 CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –
Dra. SILVIA ELENA YECORA- Prosecretaria Técnica Judicial de la Cámara Civil y Comercial –Sala IV del Centro Judicial San Pedro de JUJUY, en el Expediente Nº A 25242/05 caratulado ORDINARIO por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: MARIO ALARCÓN Y GRACIELA DURAN C/LA RAZON SOCIAL SERVICIOS SOCIALES SALTA Y MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN” procede a notificar el siguiente proveído “///SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de junio de 2006, -I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede , declárase en Rebeldía a la comandada SERVICIOS SOCIALES SALTA en la presente causa , teniéndole asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda , debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art.195 y c.c. Cod.Proc.Civil) II.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Agosto de 2006.-II.- Notifíquese a la comandada SERVICIOS SOCIALES SALTA en los términos del art.195 2do.Parr. a sus efectos III.-... IV Notifíquese.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO. Vocal Presidente de Trámite , Ante Mí. Dra. SILVIA ELENA YECORA-Prosecretaria Técnica Judicial.-.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
 San Pedro de Jujuy, 07 de Abril del 2006

25/28/30 AGOSTO LIQ. Nº 55433 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria nº 2, en el **expte. Nº 1062/06**, caratulada: JUAN PABLO (no habido) ; p.s.a. de Estafa - Ciudad.-", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la citación del prevenido PABLO JUAN, a efecto de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal Nº 1- SECRETARIA nº 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez, por ante mi: Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario.-
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial , sin necesidad de previo pago.-
 Secretaria Penal nº 2, Agosto 14 de 2006.-

18/25/28 AGOSTO S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Dra. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente Nº 311-T-2004 TUDELNOR SRL. S/MINA DE 90 Has. de mineral de SAL DE COSECHA** en el Dpto. de TUMBAYA, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de UNA (1) PERTENENCIA DE NOVENTA (90) HECTÁREAS, para la explotación de un yacimiento de mineral de SAL DE COSECHA en el Distrito de las Salinas Grandes, del Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA “ISABEL DEL CARMEN”, que se otorga a favor de TUDELNOR SRL., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 2/4 e informe de ubicación dado por Registro Gráfico a fs. 5 y 17, sobre terrenos que carecen de antecedentes catastrales, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 38/40 y en los que no se registran solicitudes de adjudicación de tierra por parte de Comunidades Aborígenes, según lo informado a fs. 49 por el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACIÓN ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Art. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)”. En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X=3505585,81 Y=7385459,82; X=3506907,25 Y=7385105,82; X=3505373,15 Y=7384148,32 la que encierra una superficie de 90,00 Has., libres de superposiciones según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-
 TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARÍA, 27 de julio de 2006.-

09/16/25 AGOSTO LIQ. Nº 55362 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 DE LA PCIA. DE JUJUY a cargo de la DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ Y SECRETARIA Nº 12, en el Expte. Nº A- 27255/88 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO **SOSA DE MAMANI, ISABEL** ,cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de la causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55399 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sr. **JORGE CARLOS MURILLO.-**
SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55402 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIO RAUL SOLIS.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55400 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBERTO FRANCISCO ANACHURI, DNI. N° 7.999.032**
SECRETARIA : MARIA JULIA GARAY
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55405 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANDRES TITO Y EUGENIA ZERPA**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-
SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREYRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55418 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SIGFRIDO SVEN ATAHUALPA PREUSSE**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-
SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREYRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55404 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a cargo de la Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, SECRETARIA N° 3, a cargo del Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIANO APAZA, L.E. N° 8.468.437** en expte. N° B- 159130/06 caratulado: “SUCESORIO AB INTESATATO APAZA MARIANO”.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2006.-

18/25/28 AGOSTO LIQ. N° 55417 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7.SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFREDO JORGE, D. N. I. N° 3.996.988.-**
Secretaria: Dra. MARIA JULIA GARAY.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 31 DE JULIO DE 2006.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55436 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9.SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **QUIQUIZA MILAGRO DE LOS ANGELES.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY 09 agosto de 2006.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55435 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CESAR ENRIQUE CASAS, DNI. N° 3.996.594,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de tres veces en CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 14 agosto de 2006.-
Secretaria a cargo por habilitación: Proc. MARCELO IBARRA.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55440 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.SECRETARIA N° 3, DE LA PCIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON AURELIO MODESTO JEREZ.-**
Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local
Secretaria N° 3.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - secretario
SAN SALVADOR DE JUJUY 08 agosto de 2006.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55431 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2.SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEONARDO TEJERINA.-**
Secretaria : DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO (Por habilitación)
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 31 de julio de 2006.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55427 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-133701/05 caratulado: SUCESORIO: **NICASIO ANTONIO SANCHEZ**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante NICASIO ANTONIO SANCHEZ; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 05 de marzo de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-

25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55430 \$ 17,70